

**ESTUDIOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E. I Nivel de Atención ESE, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal.

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., empresa social del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 077 de 1996, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, tiene como misión garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad, continuidad e integralidad.

En cumplimiento de dicha misión, resulta indispensable asegurar que la infraestructura física de las sedes asistenciales y administrativas se mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento, conforme a los estándares establecidos en el Sistema Único de Habitación.

Las adecuaciones y construcciones hospitalarias constituyen una obligación técnica y legal, enmarcada en el Decreto 1769 de 1994, Decreto 1617 de 1995, Resolución 4445 de 1996, Resolución 1043 de 2006, Resolución 1441 de 2015 y Resolución 3100 de 2019, normas que establecen las condiciones mínimas de infraestructura, dotación y mantenimiento requeridas para la prestación de servicios de salud.

Actualmente el centro de salud el topacio, es un centro de salud que no cumple con ninguna norma vigente en materia de salud, adicional a esto no cumple con la NSR-10 en cuanto al tema estructural, por lo tanto lo adecuado y lo requerido por el ministerio de salud es demoler la estructura existente y construir una nueva que cumpla con la normatividad vigente y se puede prestar el servicio en las condiciones que lo requiere la población a la cual se le presta el servicio en dicha sede, mejorar la cobertura y la prestación de servicios adicionales los cuales se podrán prestar apenas entre en servicio el nuevo centro de salud.

Los precios unitarios se fundamentan en la Resolución 1000-0029 del 17 de julio de 2024 del Municipio de Ibagué, actualizados a la vigencia 2026 mediante IPC y SMLV, así como en análisis de contratos anteriores.

En consecuencia, la contratación es necesaria, conveniente y oportuna, ya que garantiza condiciones adecuadas de infraestructura para la prestación del servicio de salud.

2. OBJETO.

CONTRATAR LA CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD DEL TOPACIO, DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Unidad de Salud de Ibagué es una empresa social del Estado constituida en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el concejo de Ibagué, sometida al régimen jurídico

previsto en el capítulo III, título II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 95 de la ley 100 de 1993, establece que las empresas sociales del estado se someterán al régimen contractual del derecho privado, pero podrán; discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la función fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Ley 1437 de 2011, el código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, define en su artículo tercero, el alcance de los principios en las actuaciones administrativas las cuales se deberán desarrollar especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo tercero del decreto-ley, número 019 de 2012 determina que la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común en tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

Por su parte, el artículo quinto del mencionado Decreto-Ley preceptúa que: "Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordena en forma expresa tratándose de poderes especiales". En ese sentido las autoridades deberán proceder con autoridad y eficiencia y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para el efecto expide la Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación el cual registró su actividad contractual modificado actualmente por la Resolución No. 00001440 de 14 de agosto de 2024.

Considerando que la USI ESE se encuentra bajo medida de intervención forzosa administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, adoptada mediante la Resolución No. 202542000001871-6 del 9 de diciembre de 2025, se facultó a la agente interventora para acoger decisiones administrativas y contractuales oportunas y eficaces que permitan asegurar la continuidad del servicio, la protección del derecho fundamental a la salud

de los usuarios y la adecuada operación institucional, entre estas, adoptar el manual de contratación de la USI E.S.E.

En desarrollo del principio de planeación y con el propósito de determinar la normativa aplicable al presente proceso de contratación, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. realizó el análisis correspondiente frente a la eventual aplicación de los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para procesos de infraestructura hospitalaria.

En este sentido, se concluye que la aplicación de pliegos tipo de infraestructura hospitalaria, se puede aplicar de manera parcial teniendo en cuenta que para la entidad es fundamental aplicar un nivel de exigencia en cuanto a factores económicos, de experiencia y de calidad que nos permita garantizar la buena y puntual ejecución del contrato en mención, debido al nivel de exigencia en el cumplimiento de la normatividad vigente es fundamental que la entidad solicite a los futuros proponentes que cumplan con los requerimientos solicitados en la estructuración de la invitación que la entidad publicará para la escogencia del mismo.

Para la entidad, es de vital importancia tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los entes de control, proponentes y demás veedores del presente proceso deben tener en cuenta que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado, cuenta con un régimen contractual de derecho privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, razón por la cual no se encuentra obligada a aplicar los documentos tipo adoptados para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

En primer lugar, la experiencia de los proponentes, el cumplimiento de los códigos UNSPSC es de vital importancia para la entidad conocer que la experiencia acreditada por los proponentes este incluida en los presentes códigos que son los que enmarcan las actividades a realizar dentro del cumplimiento del contrato.

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
951220	Edificios y estructuras hospitalarias
951223	Edificios y estructuras de salud y deportivas

También de vital importancia para la entidad que la experiencia de los proponentes sea o este acorde a las exigencias del tipo de obra a ejecutar por eso la entidad se permite solicitar como experiencia general y específica:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general por medio de UN (1) contrato o certificación de contratos debidamente registrado en el RUP, ejecutado y liquidado, cuyo objeto sea igual o similar a

"PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN SALUD." con entidades públicas y el valor sea igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, y acreditar todos los siguientes códigos como experiencia en el RUP:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
951220	Edificios y estructuras hospitalarias
951223	Edificios y estructuras de salud y deportivas
951418	Edificios y estructuras prefabricados de emergencia y alivio
951419	Edificios y estructuras prefabricados médicos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA 1

El proponente deberá acreditar la experiencia específica por medio de UN (1) contrato o certificación de contrato adicional al aportado como experiencia general debidamente registrado en el RUP, ejecutado y liquidado, cuyo objeto corresponda a la construcción de obra nueva de una edificación hospitalaria con entidades públicas y el valor ejecutado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, y acreditar todos los siguientes códigos como experiencia en el RUP:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
951220	Edificios y estructuras hospitalarias
951223	Edificios y estructuras de salud y deportivas
951418	Edificios y estructuras prefabricados de emergencia y alivio
951419	Edificios y estructuras prefabricados médicos

En segundo lugar, el factor económico es muy importante para la entidad contar para la ejecución del contrato, que el futuro contratista cuente con la solvencia y liquidez necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que a pesar que la estructura económica para el desarrollo del contrato cuenta con el desembolso de un anticipo correspondiente al 40% del valor del contrato, la entrega del mismo no puede estar supeditada al inicio de las obras por parte del contratista, este debe contar con recursos y suficiencia para cumplir con el contrato, adicional a esto, la estructura financiera de la E.S.E. y los descuentos que la entidad

realiza a los contratistas, estos deben contar con un soporte financiero adicional que es el requerido por la entidad para el presente proceso, los cuales se encuentran escritos en la matriz de indicadores financieros publicada por la entidad:

INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 50
Índice de endeudamiento	$\leq 15\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 4
Patrimonio	50% P.O.
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,08$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,07$

Capital de trabajo: 50% del P.O.

Capital de trabajo 1.792.021.937,80

Toda vez que el contratista debe contar con recursos adicionales para iniciar la obra con recursos propios y tener como amortizar el anticipo y los impuestos descontables por parte de la entidad.

Capacidad Residual: P.O. – Anticipo 30%

Capacidad Residual \$ 3.584.043.875,60- 1.075.213.162,68

Capacidad Residual \$2.508.830.712,92

La anterior solicitud con el fin de que el futuro contratista tenga la capacidad para soportar las exigencias financieras del contrato.

En tercer lugar, y no menos importante para la entidad es la calidad en la ejecución de las actividades propias del contrato a ejecutar por lo tanto la entidad se permite solicitar algunos factores de calidad que puedan garantizar que el futuro contratista cuente con elementos de calidad propios del desarrollo de obras del mismo tipo del presente proceso y cuente con los siguientes elementos de calidad:

FACTOR DE CALIDAD (48,5 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR DE OBRA (30 puntos):

La entidad asignará 30 puntos al proponente que acredite experiencia adicional del director de obra, respecto de la experiencia mínima exigida, de conformidad con los criterios establecidos en el presente proceso de selección.

CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Director de obra	Si presenta formación académica de veinticinco (25) años como Ingeniero Civil y veinte (20) años como Especialista y/o magister y/o doctorado en gerencia de proyectos.	- Si acredita especialización y/o magister y/o doctorado en profesional en seguridad y salud en el trabajo.	15
Director de obra	Si presenta formación académica de veinticinco (25) años como Ingeniero Civil y veinte (20) años como Especialista y/o magister y/o doctorado en gerencia de proyectos.	- Si acredita especialización y/o magister y/o doctorado en profesional en seguridad y salud en el trabajo. - Si acredita una (1) especialización y/o magister y/o doctorado adicional.	30

Para la UNIDAD DE SALUD E.S.E., es de vital importancia que la ejecución de las obras cuente con un director que demuestre experiencia adicional en la dirección de proyectos de naturaleza y complejidad comparables al objeto contractual. Esta experiencia permite valorar conocimientos y capacidades adquiridos en la coordinación del personal, la toma de decisiones técnicas, la identificación anticipada de dificultades constructivas y el seguimiento de las condiciones de calidad, plazo y costo del proyecto.

En este sentido, el otorgamiento de puntaje por experiencia adicional busca incentivar la participación de profesionales con una trayectoria pertinente que contribuya a prevenir errores de ejecución, reducir reprocesos y atender oportunamente las situaciones que puedan afectar el desarrollo de las obras. Lo anterior adquiere especial relevancia en proyectos de infraestructura de salud, en los cuales resulta necesario coordinar las intervenciones con las condiciones de funcionamiento de la entidad y la seguridad de pacientes, trabajadores y demás usuarios.

Por tanto, se valorará exclusivamente la experiencia adicional a la mínima requerida, relacionada directamente con las responsabilidades que asumirá el director de obra, mediante criterios objetivos, verificables y proporcionales al alcance y complejidad del proyecto.

4.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (18,5 puntos):

La entidad asignará 18,5 puntos al proponente que acredite experiencia adicional del residente de obra, respecto de la experiencia mínima exigida, de conformidad con los criterios establecidos en el presente proceso de selección.

CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
-----------------------	----------------------------	-------------------------------	---------



U.S.I.

Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al paciente de todo.



Alcaldía de
Ibagué



Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Si presenta formación académica de Quince (15) años como Ingeniero Civil y como mínimo diez (10) años como especialización y/o magister y/o doctorado en profesional en seguridad y salud en el trabajo.	- Si acredita una (1) especialización y/o magister y/o doctorado en gerencia de proyectos.	10	
Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Si presenta formación académica de Quince (15) años como Ingeniero Civil y como mínimo diez (10) años como especialización y/o magister y/o doctorado en profesional en seguridad y salud en el trabajo.	- Si acredita una (1) especialización y/o magister y/o doctorado en gerencia de proyectos. - Si acredita una (1) especialización y/o magister y/o doctorado adicional.	15	
Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Si presenta formación académica de Quince (15) años como Ingeniero Civil y como mínimo diez (10) años como especialización y/o magister y/o doctorado en profesional en seguridad y salud en el trabajo.	- Si acredita una (1) especialización y/o magister y/o doctorado en gerencia de proyectos. - Si acredita dos (2) especialización y/o magister y/o doctorado adicional.	18,5	

Para la **UNIDAD DE SALUD E.S.E.**, es de vital importancia que las obras cuenten con un residente que demuestre experiencia adicional en proyectos de naturaleza y complejidad comparables al objeto contractual, teniendo en cuenta su responsabilidad en el seguimiento permanente de las actividades en campo, la coordinación del personal, la verificación de los procedimientos constructivos y el control de la calidad de los materiales y trabajos ejecutados.

El otorgamiento de puntaje por experiencia adicional busca valorar capacidades que contribuyan a identificar y resolver oportunamente dificultades constructivas, prevenir errores y reprocesos, verificar el cumplimiento de planos y especificaciones técnicas y controlar el avance de las actividades. En infraestructura de salud, estas capacidades resultan especialmente relevantes para coordinar las intervenciones con las condiciones de funcionamiento de la entidad y la seguridad de pacientes, trabajadores y demás usuarios.

Por tanto, se valorará exclusivamente la experiencia adicional a la mínima requerida, relacionada directamente con las responsabilidades del residente de obra, mediante criterios objetivos, verificables y proporcionales al alcance y complejidad del proyecto.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (10 PUNTOS)

Los proponentes deben presentar con su propuesta los análisis de precios unitarios de los ítems que conforman su propuesta económica, los componentes de los análisis de precios unitarios deben ser:

1. Mano de obra: la mano de obra puede esta discriminar por cuadrillas o por el personal que el proponente crea necesario para la ejecución de la actividad, no se puede relacionar en la mano de obra personal que este discriminado dentro de los gastos de administración del proponente, los salarios, prestaciones sociales y rendimientos deben ser coherentes al tipo de

actividad a realizar con el fin de obtener el puntaje asignado para tal fin que será de 2 puntos, los errores aritméticos que sean atribuibles al proponente dará como resultado la asignación de cero puntos en este factor.

2. Materiales o insumos: el proponente debe describir dentro de los materiales los necesarios para el desarrollo de cada actividad, la omisión de alguno de ellos que sea relevante para la correcta ejecución de la actividad dará como resultado la asignación de cero puntos en este factor, la coherencia de los materiales con la actividad a desarrollar obtendrá 2 puntos por este factor.

3. Equipos: el empleo o uso de equipos debe relacionarse para cada ítem del presupuesto, los proponentes deben relacionar el uso de cada uno de ellos en la ejecución de las actividades con su respectivo costo de alquiler y su rendimiento el cual debe estar acorde con la actividad a desarrollar, la coherencia en la relación de los equipos así como los rendimientos dará como resultado la asignación de 2 puntos por este factor, la omisión en la relación de equipos para el desarrollo de las actividades así como la incoherencia en los rendimientos de los mismos dará como resultado la asignación de cero puntos en el presente factor

4. Transporte: el proponente debe relacionar en sus análisis de precios unitarios el transporte al sitio de la obra y se debe discriminar si su cobro será por m³, kg, o por kilometro recorrido desde el sitio de compra a la obra, de ser necesario o no para el desarrollo de la actividad, la correcta relación entre el ítem y su transporte serán valorados con 2 puntos, de no existir una correcta relación entre los mismos, el proponente recibirá cero puntos por este factor.

5. Otros que estén directamente relacionados con el ítem propuesto. los proponentes de ser necesario el uso de otros elementos o actividades para el correcto desarrollo de las actividades las deben relacionar en esta casilla y los mismos deben ser acordes al ítem a desarrollar, la correcta relación de los mismos con cada una de las actividades dará una asignación de 2 puntos, o de lo contrario no se recibirán puntos por este factor.

Los proponentes deben relacionar dentro de sus análisis de precios unitarios, la totalidad de los componentes y una coherente relación entre ellos, para obtener los puntajes asignados por cada factor, la entidad verificará la coherencia entre el uso y el desarrollo de cada una de las actividades relacionadas por los proponentes en cada uno de los análisis de precios unitarios.

La descripción detallada de los análisis de precios unitarios por parte de los proponentes exime a la entidad de cualquier tipo de reclamo posterior, razón por la cual la entidad solicita a los proponentes la elaboración de sus propios APUS, la no inclusión de la totalidad de los elementos para el desarrollo de las actividades del contrato es responsabilidad del proponente.

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La entidad validará como requisito habilitante la presentación de los estándares mínimos vigentes para el año 2026, con un porcentaje de más del 90%, los cuales deben estar aprobados por la ARL del proponente y por el Ministerio de Trabajo, adicional a ellos el proponente debe aportar una certificación de la ARL, donde conste el número de empleados y el riesgo al que se encuentran afiliados.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST debe ser firmado o avalado por un profesional de seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación vigente de la matrícula profesional actualizada a la fecha de cierre del proceso (cuando ello aplique), diploma de pregrado y copia del contrato de trabajo que lo vincula con el proponente, si es por prestación de servicios o planillas de seguridad social si es por vinculación laboral, si el

profesional no aporta todos los documentos aquí requeridos, su propuesta será considerada como NO HABIL.

La no presentación de alguno de los documentos aquí requeridos dará la clasificación de no habilitado para continuar en el proceso y será objeto de subsanación por parte del proponente.

La interventoría verificará el cumplimiento de estos criterios conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Para la entidad de fundamental que a la hora de la escogencia del contratista, este cuente con el SG-SST actualizado y con el cumplimiento requerido no solo por la entidad sino por las ARL y el Ministerio de Trabajo porque con ello la entidad ratifica el nivel de exigencia que debe tener el futuro contratista del presente proceso, por eso la importancia de la presentación de los documentos requeridos y la presentación de los mismos porque con ello, el contratista demuestra aún más, la idoneidad y el cumplimiento de las exigencias a nivel gubernamental para que mediante el efectivo cumplimiento de los sistemas de gestión, la entidad minimice los riesgos en la ejecución de la obra y a su vez le permita mostrar que mediante la exigencias anteriormente expuestas pueda el contratista escogido garantizarle a la entidad el correcto desarrollo de las actividades a ejecutar durante el proceso constructivo.

No obstante, lo anterior, la entidad garantizará el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, mediante la estructuración de reglas claras, objetivas y proporcionales en los términos de condiciones del proceso.

1.1. MODALIDAD DE SELECCION:

En aplicación del Resolución No 219 del 23 de enero de 2026 *"Por medio del cual se expide el estatuto y se adopta el manual interno de contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. y se dictan otras disposiciones"*, establece la modalidad de Convocatoria Pública definiéndola para aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la entidad seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con evaluación que se realice. La convocatoria pública puede realizarse bajo las siguientes modalidades:

- A. Invitación Pública de Mayor Cuantía**
- B. Invitación Pública de Menor cuantía**
- C. Invitación Pública de Mínima cuantía.**

A su vez, el Estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. frente a las cuantías definió:

- *Contratación Directa: Hasta 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*
- *Mínima Cuantía: superior a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes hasta 350 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*

- **Menor Cuantía:** Superior a los 350 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes hasta los 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- **Mayor Cuantía:** Superior a los 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Para la vigencia 2026 el valor de la mayor cuantía corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$875.452.500)**. De acuerdo con lo anterior, el valor del presupuesto supera el monto de la mayor cuantía, sin embargo, con el propósito de garantizar las restricciones establecidas por el artículo 33 de la ley 996 de 2005 y los principios de transparencia y publicidad que rigen la función pública se realizara por las ritualidades de la convocatoria pública por mayor cuantía definidos en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Análisis del sector – Justificación de la metodología para la definición de precios unitarios

En el marco del presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a construcción de infraestructura física, se requiere la definición de un esquema de precios unitarios que permita atender de manera flexible, oportuna y eficiente las diferentes necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que las actividades de construcción comprenden una amplia variedad de intervenciones (obra civil, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, acabados, entre otras), y que su ocurrencia y magnitud pueden ser determinadas con exactitud en la etapa precontractual, ya que el presupuesto de obra para el presente proceso ya se encuentra aprobado por la secretaría de salud municipal y el ministerio de salud.

En este sentido y ante la necesidad que llegado el caso se requiera, la entidad adopta como referencia la Resolución No. 1000-0029 del 17 de julio de 2024 expedida por el Municipio de Ibagué, la cual contiene una base de precios unitarios construida mediante análisis de precios unitarios (APU), soportada en condiciones reales del mercado y parámetros técnicos del sector de la construcción.

Con el fin de garantizar la vigencia de dichos valores, estos han sido actualizados a la vigencia 2026 mediante la aplicación de variables macroeconómicas oficiales, tales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLV), reflejando así las variaciones en los costos de mano de obra, materiales, equipos e insumos.

La adopción de esta metodología se justifica técnicamente en los siguientes aspectos:

- **Idoneidad técnica:** La resolución utilizada como base constituye un referente oficial que incorpora análisis detallados de costos (APU), asegurando coherencia técnica en la determinación de precios.
- **Eficiencia administrativa:** La elaboración de un estudio de mercado basado en cotizaciones para la totalidad de ítems requeridos resultaría altamente dispendiosa, considerando la diversidad de actividades e insumos involucrados.
- **Economía del proceso:** La obtención de cotizaciones actualizadas implicaría, en la práctica, la necesidad de desarrollar una consultoría especializada para estructurar o actualizar los análisis de precios unitarios, lo cual generaría mayores costos para la entidad.

- **Oportunidad:** Permite estructurar el proceso contractual en tiempos razonables, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento.
- **Flexibilidad contractual:** Facilita la ejecución de la obra, permitiendo atender requerimientos variables sin afectar la planeación financiera.

En consecuencia, el uso de la Resolución No. 1000-0029 de 2024, actualizada a la vigencia 2026, constituye un mecanismo adecuado, eficiente y suficientemente soportado para la definición de los precios unitarios del presente proceso, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

4.1. Caracterización del sector

El sector de construcción de infraestructura hospitalaria en Colombia está conformado por empresas de ingeniería civil, contratistas de obra, con experiencia en construcción y/o adecuación de edificaciones institucionales.

4.2. Oferta

Existe pluralidad de oferentes en el mercado local y nacional, lo cual garantiza competencia en procesos de mayor cuantía.

4.3. Demanda

Las entidades públicas, especialmente del sector salud, demandan este tipo de servicios de manera recurrente debido al desgaste natural de la infraestructura.

4.4. Análisis de precios

Los precios se basan en:

- Listados oficiales del municipio de Ibagué
- Ajustes por IPC¹ y SMLV vigencia 2026²

4.5. Conclusión

Existe suficiente oferta en el mercado para satisfacer la necesidad contractual, garantizando pluralidad de oferentes y condiciones de competencia.

5. ESTUDIO DE MERCADO (SOPORTE ECONÓMICO)

5.1 Metodología

Se realizó mediante:

- Análisis de precios unitarios municipales (Resolución 1000-0029 del 17 de julio de 2024)

5.2 Resultado

Se determinó un presupuesto estimado de:

\$ 3.584.043.875,60

TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTAY CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS

5.3 Justificación

El valor corresponde a:

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

² Decreto 159 del 19 de febrero de 2026

- Necesidades reales identificadas
- Precios actualizados a vigencia 2026
- Proyección del mejoramiento de la infraestructura actual, mediante construcción de obra nueva

5.4 Conclusión

El valor es razonable, ajustado al mercado y suficiente para atender las necesidades del presente proyecto de CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD DEL TOPACIO, DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

6.DEFINICION TECNICA.

DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. Para los efectos de la CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD DEL TOPACIO, DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las Instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones.

Según el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 y el Decreto 1876 de 1994 en su Artículo 16, se establece que en materia contractual se regirán por las normas de Derecho Privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero con la facultad para utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

En el evento de no contar con algún precio unitario al momento de la ejecución, se realizará en Análisis de Precio Unitario (APU) realizando un estudio de mercado con por lo menos dos cotizaciones de los insumos y se analizara el rendimiento de mano de obra, para realizar acta de incorporación de precios al contrato, la cual puede ser parte misma del acta de corte y se clasificaran como No Previstos (NP) y así poder pagar la actividad.

Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI - ESE, debe contratar la construcción, mejoramiento, reposición de la infraestructura física hospitalaria de las sedes adscritas a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. en lo referente a construcción en general de: Infraestructura (humedades, resanes, pintura, demolición, construcción y reubicación de áreas nuevas o antiguas, áreas adyacentes a las edificaciones, tanques de almacenamiento aéreos y subterráneos, redes sanitarias e hidráulicas, cerrajería, ornamentación, en general todo lo relacionado con la infraestructura y planta física), en general todo lo relacionado con la infraestructura donde preste el servicio la USI-ESE);. El contratista debe incluir dentro de su propuesta todos los costos relacionados a incluye el talento humano (ing director de obra, ing residente de obra y profesional sst, insumos y/o materiales, elementos de seguridad (EPP y equipos para trabajo en alturas), herramientas manuales y/o mecanizadas, transporte de personal e insumos y demás equipos y/o elementos que se requiera para la ejecución de la obra.

El contratista, deberá tener sistema de gestión SST, profesional SST quien será el encargado de revisar el correcto uso de los EPP, señalización y encerramiento de las áreas de trabajo, con el fin de evitar todo tipo de accidentes y/o incidentes, tanto de los operarios, usuarios, transeúntes y/o personal que labora en la USI-ESE; así mismo, el contratista deberá levantar memorias de cálculo en formato suministrado por la USI-ESE, donde plasmara fotos antes y después, medidas de obra del área intervenida (si aplica) o elemento reparado, corregido o arreglado, así mismo los insumos a utilizados, deberá contener o especificar la sede, servicio

y/o área. La memoria de cálculo deberá contener firma del personal asistencial y/o administrativo, del supervisor, interventor, así como la del contratista de apoyo a la supervisión, quien será el encargado de realizar el seguimiento a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. Para la facturación, mensualmente deberá realizar acta de corte, con sus respectivos soportes que demuestren todo lo relacionado, con el fin de ser presentado a los entes de control.

Para realizar las labores de CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD DEL TOPACIO, DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo:

Profesional ofrecido para el cargo	Formación académica mínima	Dispon.	Experiencia general	Experiencia específica
Director de obra	Título profesional en Ingeniería Civil Posgrado en Gerencia de Proyectos	30%	Veinticinco (25) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Como mínimo (20) años como Especialista y/o magister y/o doctorado en gerencia de proyectos
Residente de obra	Título profesional en Ingeniería Civil con licencia vigente Posgrado en Gerencia de Proyectos	100%	Cinco (05) años contados a partir de expedición de la matrícula profesional.	Especialista y/o magister y/o doctorado en gerencia de proyectos.
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Título profesional en Ingeniería Civil con Posgrado en seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente	100%	Quince (15) años contados a partir de expedición de la matrícula profesional como Ingeniero Civil.	Como mínimo diez (10) años como Especialista y/o magister y/o doctorado en gerencia de proyectos
Maestro de obra	Maestro de obra certificado por el copnia	100%	Cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el copnia	

NOTA: La no presencia del personal antes descrito, soportado con pagos de seguridad social, nomina, parafiscales Caja de compensación, etc) y prestaciones sociales, será causal de liquidación unilateral del contrato.

Para efectos del presente proceso el personal se le solicitará solo al adjudicatario del presente proceso.

7. PRESUPUESTO DE OBRA

Ver documento anexo.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Para la ejecución adecuada de la obra, el Contratista deberá tener como mínimo el siguiente personal:

Profesional ofrecido para el cargo	Formación académica mínima	Dispon.	Experiencia general	Experiencia específica
Director de obra	Título profesional en Ingeniería Civil Posgrado en Gerencia de Proyectos	30%	Veinticinco (25) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Como mínimo (20) años como Especialista y/o magister y/o doctorado en gerencia de proyectos
Residente de obra	Título profesional en Ingeniería Civil con licencia vigente Posgrado en Gerencia de Proyectos	100%	Cinco (05) años contados a partir de expedición de la matrícula profesional.	Especialista y/o magister y/o doctorado en gerencia de proyectos.
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Título profesional en Ingeniería Civil con Posgrado en seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente	100%	Quince (15) años contados a partir de expedición de la matrícula profesional como Ingeniero Civil.	Como mínimo diez (10) años como Especialista y/o magister y/o doctorado en gerencia de proyectos
Maestro de obra	Maestro de obra certificado por el copnia	100%	Cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el copnia	

Para realizar las labores de CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD DEL TOPACIO, DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo:

2. El contratista y/o el personal técnico deben de llevar una bitácora u orden de servicio, donde se identifique las labores por cada sede de las labores diarias realizadas y el supervisor, apoyo a la supervisión y/o personal asistencial si se requiere, hacer las anotaciones de las visitas de manera oportuna y cronológica. Esta será parte del informe mensual en pdf o imagen por sede.

3. Realizar y entregar informe mensual del contratista (corte 25 a 28 de cada mes), donde quedarán cada una de las obligaciones del contrato, con sus respectivos soportes, en físico y digital (pdf y Word), el cual debe contener: Acta de corte (esta deberá establecer las labores y costos realizados por sede), resumen de las memorias de cálculo (con registro fotográfico) por sedes e ítems unitarios, visto bueno del profesional de apoyo a la supervisión y firma del supervisor. El informe deberá ajustarse a los indicadores del programa MAITE. La memoria de cálculo por ítem unitario se debe realizar por sede, servicio y/o área, en físico y digital (pdf y Excel), la cual debe contener: imágenes antes y después de intervención, medidas por áreas intervenidas, visto bueno del profesional de apoyo a la supervisión y firma del supervisor e interventor. Esta será parte del informe mensual. El formato será suministrado por la USI-ESE. Y

deberá venir acompañada por la generación de la respectiva orden de servicio, la cual debe venir firma del personal asistencial que labore o se encuentre en el área a intervenir.

4. Una vez realizada el acta de inicio el contratista tendrá 5 días hábiles, para suministrar y radicar por escrito ante el supervisor la información del equipo de trabajo (director residente, profesional SST y demás personal que participe en el acompañamiento a la ejecución contractual) dicha información deberá contener nombre, cedula, numero de contacto y cargo dentro del equipo, así como las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social y cursos de alturas, para el personal que llegue a realizar dichas intervenciones; esta se deberá actualizar cuando se realice algún tipo de cambio de personal. Lo anterior para dar autorización previa de La Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., sobre el personal del contratista para el ingreso a realizar los mantenimientos que se lleguen a requerir. De no presentarse, esta es causal de incumplimiento y por ende liquidación del contrato.

5. Entregar planilla de nómina o pagos mensuales firmada por el personal que haga parte directa o indirecta, comprobantes de pago de aportes parafiscales y seguridad social, para verificar su cumplimiento con el personal operativo.

6. Mantener las garantías del contrato vigente por todo el tiempo de duración de los compromisos contractuales, presentarlos y renovarlos oportunamente en el momento en que ello se requiera.

7. Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando se requiera, para resolver los problemas que puedan afectar los trabajos.

8. En el evento que se requiera, formular y suscribir junto con el supervisor designado u otras áreas de la USI-ESE, todas las actas necesarias en las cuales constarán las deliberaciones, diferencias, acuerdos, compromisos y soluciones a las que llegaren en desarrollo de los trabajos.

9. El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE "U.S.I. - E.S.E." el cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética".

11. El contratista suministrara la maquinaria y/o herramienta necesaria, la cual debe estar disponible de manera permanente en los lugares en donde se requiere hacer intervenciones, para resolver los eventos que se presenten el centro de salud el topacio. En caso de no poder disponer personal, el contratista, deberá informar por escrito y de manera previa al supervisor designado o apoyo a la supervisión.

12. El contratista, deberá contar con sistema de gestión SST, que garantice el cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad industrial, mediante un profesional y/o técnico SST quien será el encargado de revisar y garantizar el correcto uso de los EPP, señalización y encerramiento de las áreas de trabajo, con el fin de evitar todo tipo de accidentes y/o incidentes, tanto de los operarios, usuarios, transeúntes y/o personal que labora en la USI-ESE.

13. Para la realización de trabajos en alturas, estos deben ser coordinados por un "coordinador de trabajos en alturas"; así mismo, el contratista deberá suministrar todos los equipos necesarios en un lapso no mayor a 24 horas, para realizar dichas tareas con la mayor seguridad. De igual manera, deberá trabajar o coordinar las tareas con el área SST de la USI-ESE.

14. En el momento de realizar intervenciones a la infraestructura, el contratista y sus trabajadores deberán dejar en perfecto estado todos los equipos, vidrios, pisos y demás bienes muebles o inmuebles que lleguen a ser dañados o manchados por trabajos realizados. En caso de que no lo haga así, el supervisor ordenará la limpieza por cuenta de la USI y cargará su costo al contratista reflejándolo en el acta de liquidación final, para ser cuantificado como reconocimiento a cargo del contratante, en el trámite de la última cuenta de cobro.

15. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

16. Mantener indemne a la U.S.I. - E.S.E. frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.

17. Firmar el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

18. Acatar las instrucciones que le imparta la USI-ESE en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.

19. Al inicio del contrato, el contratista deberá adjuntar las hojas de vida del personal, junto con las respectivas afiliaciones a EPS, ARL (riesgo 5) Y AFP, las cuales deben ser presentadas con una antelación de 24 horas antes de iniciar labores, es de resaltar que todos los trabajadores deben tener curso avanzado en alturas. De no presentarse, esta es causal de incumplimiento y por ende liquidación del contrato.

20. En el evento de cambio de personal por la razón que sea, el contratista deberá aportar las respectivas afiliaciones a EPS, ARL (Riesgo 5) y AFP, en un término de 24 horas antes de iniciar labores.

21. Finalizado el mes, el contratista presentará los respectivos paz y salvos de pagos y liquidaciones de trabajadores que hayan dejado de laborar con el contratista.

22. El contratista no podrá sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de una adición autorizada y sujeta a lo establecido por la ley; para ello, deberá antes de realizar la(s) respectivas cotizaciones y/o valoraciones de las actividades adicionales a realizar

23. Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

9. OBLIGACIONES DE LA U.S.I.- E.S.E.

La U.S.I.- E.S.E. Como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

1) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.

- 2) Recibir a satisfacción los mantenimientos que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.
- 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 5) Asignar al contrato un Supervisor y contratar el interventoría, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- 6) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 8) Adelantar revisiones periódicas de las condiciones en que se está desarrollando la ejecución del contrato, según los ofrecimientos hechos por el contratista y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- 9) Exigirán que la calidad de los materiales y actividades ejecutadas por el contratista se ajuste a los requisitos mínimos previstos en la oferta y en la minuta del contrato; con el aval y concepto favorable previo de quien adelanta la función de auditora externa contratada por la entidad para este fin.
- 10) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- 11) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- 12) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
- 13) Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
- 14) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste el contratista.
- 15) El supervisor e interventor, verificarán el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
- 16) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

10. PRESUPUESTO OFICIAL.

De acuerdo con el proyecto aprobado por la secretaria de salud municipal y el ministerio de salud el presupuesto, solicitado por la gerencia de la entidad, el valor estimado requerido para atender la necesidad de contratación asciende a la suma de: \$ 3.584.043.875,60 TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTAY CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS. Los pagos que se realicen en virtud del contrato se realizarán Atendiendo el Resolución N° 2165 del 19 de diciembre de 2025 emitido por la Agente Interventora de la USI - ESE "se adopta el Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal 2025", para garantizar la prestación de estos servicios, en modalidad de monto agotable y se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

11. SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

El contratista deberá asumir la responsabilidad en la calidad de los servicios prestados a la Empresa, así como en el personal que seleccione el contratista; en todos los casos, el riesgo lo debe asumir la firma contratista. Igualmente, deberá sostener durante la ejecución del contrato el precio en la propuesta, por lo que incrementos de impuestos, moneda extranjera que afecten los insumos y demás, serán asumidos por el contratista.

a. RIESGOS PREVISIBLES.

Incumplimiento de horarios, inadecuada atención a los usuarios, incumplimiento de protocolos, falta de pertinencia en la realización de las obligaciones.

b. RIESGOS DE LA CONTRATACION Y AMPAROS.

Puede darse la circunstancia de que el contratista no cumpla con el objeto en la forma y términos pactados, siendo necesario amparar dicho riesgo mediante la garantía de cumplimiento y estabilidad de obra.

La contratación por realizar involucra el empleo de personal, generándose el riesgo de que el contratista no cancele a dicho personal, los salarios y prestaciones debidos.

Nº	Riesgo	Tipo	Probabilidad	Impacto	Nivel	Responsable	Medidas de Mitigación
1	Incumplimiento en tiempos de atención	Operativo	Media	Alto	Alto	Contratista	Cláusulas contractuales + seguimiento del supervisor
2	Baja calidad en los trabajos ejecutados	Técnico	Media	Alto	Alto	Contratista	Supervisión técnica + actas de recibo
3	Accidentes laborales	Seguridad	Baja	Alto	Medio	Contratista	Implementación SG-SST + uso EPP
4	Incremento en costos de materiales	Financiero	Media	Medio	Medio	Contratista	Precios unitarios fijos
5	Interrupción del servicio de salud	Operativo	Baja	Muy alto	Alto	Contratista	Programación de actividades

Nº	Riesgo	Tipo	Probabilidad	Impacto	Nivel	Responsable	Medidas de Mitigación
6	Daños a infraestructura existente	Técnico	Baja	Alto	Medio	Contratista	Póliza RCE + control técnico
7	Falta de disponibilidad de personal	Operativo	Media	Medio	Medio	Contratista	Personal mínimo exigido
8	Retrasos en pagos	Financiero	Baja	Medio	Bajo	Entidad	Programación financiera

12. PLAZO.

A partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y ocho (08) meses más.

13. LUGAR DE EJECUCION.

Este se realizará en el Municipio de Ibagué, en el centro de salud el topacio adscrito a la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E.

14. FORMA DE PAGO.

El valor estimado para atender la necesidad de la contratación se cancelará al contratista de la siguiente manera: un anticipo del 30% del valor del contrato, previa firma del acta de inicio, el contratista debe presentar actas de corte mensual de la ejecución de la obra, las cuales eran canceladas previa amortización del anticipo proporcional al valor a cobrar por parte del contratista; previa presentación de (1) informe de actividades con anexos, (2) factura correspondiente al periodo, soportada con la (3) certificación del Supervisor e interventor y apoyo a la supervisión del contrato en donde certifica el cumplimiento de las actividades programadas facturadas, el aporte de la (4) certificación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral (salud, pensiones y aportes parafiscales) del respectivo periodo. La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., cuente con disponibilidad de recursos en caja.

15. SUPERVISION.

Se designará mediante acto administrativo, expedido por parte de la gerencia y/o ordenador(a) del gasto de la entidad.

Las ordenes de trabajo, los APU, calidad, precios y facturación tendrán que estar revisadas y avaladas por el apoyo a la supervisión y/o interventoría.

16. GARANTIAS.

Se deberán constituir las garantías correspondientes, para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados.

En los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, un Contrato se entiende

perfeccionado con el acuerdo de voluntades, el escrito que lo contiene y la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios a que tenga aplicabilidad por la naturaleza del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. identificada con el NIT 890.700.755-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. identificada con el NIT 890.700.755-5															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta el término del Contrato y 4 meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta el término del Contrato y 4 meses mas</td><td>100% del valor de anticipo otorgado por la entidad.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta el término del Contrato y 4 meses mas	10% del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta el término del Contrato y 4 meses mas	100% del valor de anticipo otorgado por la entidad.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del contrato y cinco (5) años más.	10% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta el término del Contrato y 4 meses mas	10% del valor del contrato													
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta el término del Contrato y 4 meses mas	100% del valor de anticipo otorgado por la entidad.													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato													
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del contrato y cinco (5) años más.	10% del valor del contrato														

Característica		Condición	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y un (1) años más	10% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. identificada con el NIT 890.700.755-5 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	10% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. identificada con el NIT 890.700.755-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de

Característica	Condición
	responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA: La (s) garantía (s) deberá (n) ser aprobada (s) por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II, una vez el contratista haya realizado el respectivo proceso de publicación en dicha plataforma con su respectivo comprobante de pago y/o constancia del pago de la prima.

A. ACTA DE INICIO:

Una vez cumplidos los requisitos para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el supervisor y el contratista firmaran el acta de inicio de ejecución del contrato.

Nota 1: Documento que deberá ser cargado y publicado por el Supervisor del contrato en la plataforma de Colombia Compra eficiente SECOP II, al momento que se habilite el acceso al Punto No. 07 denominado ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

Nota 2: Una Vez publicados los documentos de legalización y perfeccionamiento del contrato, estos deberán ser allegados al área de contratación en original para que los mismos reposen en su respectiva carpeta contractual.

Nota 3: No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin que previamente se cumplan con los requisitos para su legalización, por lo cual el contratista contará con un plazo máximo de tres (03) días para realizar dicho proceso, una vez haya firmado a través de la plataforma electrónico de Colombia Compra eficiente SECOP II.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,

según el caso, por lo cual el contratista extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera.

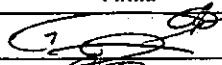
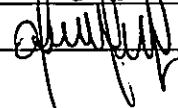
Restablecimiento o ampliación de la garantía: Según lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.18. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

JAIME ARIAS CAMPOS

Profesional Universitario Apoyo Hospitalario
Unidad de salud de Ibagué

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	CIRO ARMANDO ARDILA VARGAS P.U. Apoyo Hospitalario		Octubre / 2026
Revisada técnica:	Ing. CAROLINA ROMERO POLANCO Contratista Apoyo a supervisión		Octubre / 2026
Revisión jurídica:	GINNA VANESSA RINCON Abogada Contratista		Octubre / 2026
Vo Bo	OLGA LUCIA LIEVANO Asesora Jurídica Externa		Octubre / 2026